225

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No. 2014-00008, con solicitud de terminación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2014-00008** 00
Dte. LEONOR FONSECA GUTIÉRREZ
Ddo. COLPENSIONES

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandada y una vez revisadas las diligencias, advierte el Juzgado que mediante Resolución GNR 162687 del 02 de junio de 2015 (fls. 191-193) COLPENSIONES reconoció la pensión de vejez al ejecutante a partir del 01 de junio de 2015, prestación incluida en nómina de pensionados desde el mes de junio de 2015; asimismo, con el pago de los depósitos judiciales No. 400100005037512 por valor de $14.474.183 y No. 400100005480918 por valor de $1075.346 se encuentran canceladas las mesadas pensionales causadas desde el 02 de enero de 2011, así como las agencias en derecho impuestas en la presente ejecución, rubros liquidados y aprobados en autos dictados 14 de enero y 12 de noviembre de 2015, quedando así saldadas todas y cada una de las obligaciones ordenadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso, con la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA adjetiva a la firma **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con Nit. No. 811.046.819-5 como apoderada principal y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ,** identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del C. S. de la J., como apoderado judicial en sustitución de la ejecutada **COLPENSIONES,** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO ~~OCTAVO~~ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

475

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No. 2010-00104, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2010-00104** 00
Dte. LUIS ENRIQUE ZULUAGA MONTOYA
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, se **dispone:**

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud vista a folio 452 del plenario, relativa a la devolución de dineros a favor de la entidad ejecutada, como quiera que en el presente asunto no se ha decretado la terminación ni se ha ordenado el levantamiento de medidas.

SEGUNDO: REQUERIR a **COLPENSIONE**S para que informe al Juzgado si ya emitió acto administrativo por cuya virtud se reconozca la pensión de sobrevivientes a favor del señor LUIS ENRIQUE ZULUAGA MONTOYA, identificado con C.C. 3.317.691, en los términos ordenados en sentencia proferida el 26 de enero de 2007 dentro del proceso ordinario con radicado No. 2003-00215, y en caso afirmativo, certifique la inclusión en nómina de pensionados y las mesadas pensionales canceladas. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vivian Gutierrez

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No. 2010-00752, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2010-00752** 00
Dte. GUILLERMO ZORRO MANTA
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el sistema de depósitos judiciales, advierte el Juzgado que obra un (1) título a órdenes del proceso por valor de $1.337.306, rubro que cubre las sumas aprobadas por concepto de liquidación de crédito y costas ($1.162.875 + $174.431 = $1.337.306); verificándose además, que en autos de fechas 10 de diciembre de 2015 (fl. 181) y 19 de septiembre de 2016 (fl. 199) se requirió al extremo ejecutante para que retirara dicho dinero, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso, con la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega del respectivo título judicial.

Ahora bien, como quiera que la Entidad demandada solicita a folio 202 la entrega del depósito judicial en comento, la petición debe ser denegada, pues como quedó visto, el mismo corresponde a las sumas aquí ejecutadas, sin que figure remanente alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios.**

TERCERO: Ordenar el pago del depósito judicial No. 400100004893397 por valor de $1.337.306 a favor del ejecutante, o de su apoderado, siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

CUARTO: NEGAR la solicitud de entrega de dineros elevada por COLPENSIONES.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2004-00048, con solicitud de adición al auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2004-00048** 00
Dte. VICENTE PORTILLA PORTILLA, PEDRO MANUEL GUACANEME DUARTE, OCTAVIO RUIZ PACANCHIQUE, JOSÉ ARISTÓBULO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR HERRERA, HERNANDO LÓPEZ LAITON, LUIS FELIPE AGUILAR GARZÓN y FERNANDO GUIZA MORALES
Ddo. UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS y GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandantes y de conformidad con el art. 287 del C.G.P., aplicado por analogía al proceso laboral (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.), el Juzgado **DISPONE:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: ADICIONAR el siguiente numeral a la providencia de fecha 16 de diciembre de 2022 (fl. 1105):

> **CUARTO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 12 de agosto de 2022 (fls. 1032-1033), por cuanto de conformidad con el num. 11 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., éste procede contra las providencias que resuelvan la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho, siendo dicha decisión materia de inconformidad por parte del apoderado judicial actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00751, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$1.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00751**-00
Demandante: LUZ SANDRA URREGO BERNAL
Demandada: FIDUAGRARIA S.A. - PAR ISS EN LIQUIDACION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 17 de julio de 2019, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 14 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

Se reconoce personería al(a) abogado(a) VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712, como apoderado(a) del (la) demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls.1125-1126).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00449, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$2.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$2.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00449**-00
Demandante: BERNABE GARCIA SUAREZ
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 25 de septiembre de 2018, sentencia modificada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 13 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00237, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$300.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00237**-00
Demandante: MANUEL ENRIQUE OLAYA CARVAJAL
Demandada: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de abril de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 25 de Fecha 20 febrero 2023.

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00234, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho Casación	$4.700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$4.700.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00234**-00
Demandante: YESID LIBARDO QUINTERO QUINTERO
Demandada: BANCO DE LA REPUBLICA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de julio de 2020, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 21 de noviembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 25 de Fecha 20 Febrero 2023.

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00924, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$400.000
Agencias en derecho 2da instancia	$350.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$750.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00924**-00
Demandante: MARIA GLADYS SALAZAR GARCES
Demandada: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 28 de agosto de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00538, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$908.526
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$908.526

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00538**-00
Demandante: ANGELA CECILIA MURCIA MORENO
Demandada: LEONARDO ANTONIO CAICEDO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2016-00695, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023.

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00695**-00
Demandante: ROSA MARIA CIFUENTES DIAZ
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 14 de diciembre de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 de Febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00078, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$908.526
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$908.526

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023.

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00078**-00
Demandante: JAVIER ANDRES JIMENEZ BECERRA
Demandada: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de julio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 20 de Febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00462, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	$3.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	$3.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de Febrero 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00462**-00
Demandante: RICARDO PUERTO SABOGAL
Demandada: EMBAJADA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Y LA REPUBLICA DE IRLANDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 25 de Fecha 20 febrero 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ